



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0189 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTO:**

El Expediente Reg. Nº 65874-2013 tramitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL, sobre autorización para prestar el servicio de transporte de trabajadores; y,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Mediante el expediente del visto, de fecha 27 de Agosto del 2013, la EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL con RUC Nº 20558266768, debidamente representada por su Gerente General Isidro Suárez Monterola solicita autorización para la prestación del servicio especial de transporte de trabajadores, acompañando para el efecto, la documentación que aparece acompañada a su solicitud de acuerdo al Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y el TUPA de la Entidad.

**SEGUNDO.-** A través de las Notificaciones Nos. 350, 412-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI y 030-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI, de fechas 11 de Setiembre, 18 de Octubre del 2013 y 16 de Enero del 2014, respectivamente, se hace conocer a la transportista tres observaciones a su expediente, otorgándole un plazo de diez días hábiles en cada notificación, para que cumpla con subsanarlas. Con sus expedientes complementarios de fechas 04 de Octubre, 26 de Noviembre 2013, 13 de Enero y 06 de Marzo del 2014, ingresados bajo el mismo número de registro, la transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

**TERCERO.-** El artículo 56º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transporte, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**CUARTO.-** El artículo 16º numeral 16.1 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transportes señala que el acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el citado reglamento.

**QUINTO.-** En el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento acotado, indica que a partir de la fecha de entrada en vigencia de dicho Reglamento sólo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de transporte de ámbito nacional y regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el mismo.

**SEXTO.-** Por su parte, el artículo 23º numeral 23.1.2 del Reglamento glosado, modificado por el Decreto Supremo Nº 006-2010-MTC, señala que en el servicio de transporte especial de ámbito regional los vehículos pueden corresponder a la categoría M3, Clase III de cinco o más toneladas o M2 clase III.

**SÉTIMO.-** Asimismo, el numeral 25.1.1 del artículo 25º del citado Reglamento, establece que “La antigüedad máximo de acceso al servicio será de tres (03) años, contados a partir del 1 de enero del año siguiente al de su fabricación”.

**OCTAVO.-** Como producto de la evaluación de la documentación presentada con su expediente se tiene que la EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL, ha acreditado cumplir con los requisitos y condiciones de acceso y permanencia establecidos en el artículo 55º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte – Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC y en el procedimiento 486 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-AREQUIPA, en lo que corresponde a la autorización para la prestación de servicio especial de transporte de trabajadores de ámbito regional.

**NOVENO.-** Igualmente, la empresa peticionaria cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas contempladas en los artículos 19º, 20º, 23º, 25º, 37º, 38º, 41º y 42º del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes,



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0189 -2014-GRA/GRTC-SGTT

y sus modificatorias, conforme a lo indicado en el numeral 16.1 del artículo 16º del mismo cuerpo normativo, para prestar el servicio especial de transporte de trabajadores.

**DÉCIMO.-** Es aplicable al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 115-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, las Ordenanzas Regionales Nos.101 y 130; y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la **EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL**, con RUC Nº 20558266768, representada por su Gerente General Isidro Suárez Monterola, en consecuencia se le otorga **AUTORIZACIÓN para prestar el Servicio de Transporte de Trabajadores de ámbito regional**, por el período de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, de acuerdo a los términos que se detallan a continuación y en el Anexo 1 y 2 que forman parte integrante de ésta resolución:

RAZÓN SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL"
MOTIVO	Autorización para servicio especial de transporte terrestre
MODALIDAD	Transporte de trabajadores
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RTA DE OPERACION	Orcopampa, Castilla, Arequipa.
FLOTA VEHICULAR	Una (01) unidad: V3Y-363(2012).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Cinco (05) años.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** copia de la presente resolución a la Unidad de Permisos y Autorizaciones y a la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente resolución deberá ser publicada en la página web de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones – Arequipa, de acuerdo al artículo 58º del Reglamento Nacional de Administración de Transportes – D.S. Nº 017-2009-MTC a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles de haber sido emitida, debiendo mantenerse publicada por un período mínimo de treinta (30) días hábiles.

**ARTICULO CUARTO.-** La **EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL**, iniciará sus operaciones dentro de los treinta (30) días siguientes de efectuada la publicación a que se refiere el artículo precedente; asimismo, deberá colocar en su domicilio legal y oficina administrativa, la presente Resolución de autorización o copia de la misma en un lugar visible y a disposición de los usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La **EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL** está prohibida de realizar transporte público de pasajeros, bajo pena de cancelación de la autorización. Asimismo está obligada a cumplir con las normas legales establecidas en el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y demás disposiciones vigentes concernientes al servicio que se le autoriza.

**ARTICULO SEXTO.-** Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

*14 ABR. 2014*

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RLT/lve

*Ing. Rubén Ricardo Lira Torres*  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0189 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nº 65874-2013

RAZÓN SOCIAL: “EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL”

ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
<b>Art. 55º DEL RNAT:</b>	
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	68 – 65
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	64 – 47
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	43
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	46
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	45 – 44, 42 – 36, 100 – 94
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	35 – 32,101
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	81 – 30
55.1.7 Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acredite la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (adjuntar escritura pública)	NO CORRESPONDE
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (Adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	29 – 28
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (Adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	26, 93
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas)	25, 23 SUBSANA 74
55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a una medida de suspensión precautoria de servicio por cualquiera de las causales previstas en los numerales 113.3.1, 113.3.2; 113.3.6 ó 113.3.7 del presente Reglamento. (Adjuntar declaración (es) jurada (s))	24 – 22 SUBSANA 73
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0189 -2014-GRA/GRTC-SGTT

55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (Señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegiado certificado o última declaración de pago anual de impuesto a la renta ante la SUNAT)	NO CORRESPONDE (Art. 38.1.5.4 RNAT)
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte)	79 – 78 SUBSANA 90 – 86
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (Señalar en hoja aparte)	NO CORRESPONDE
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NO CORRESPONDE
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	CORRESPONDE SEÑALAR OFICINA ADMINISTRATIVA 20-17
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	NO CORRESPONDE POR SER SOLO UN VEHICULO (Art. 33.2 del RENAT) 16 – 13
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	12
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	11 – 09 SUBSANA 150 – 148
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento, Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	NO CORRESPONDE (Art. 23.1.2 del RENAT y O.R. 239-AREQUIPA) 08
55.1.12.10 El nombre, número de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	06 – 03
<b>Art. 20º del RNAT:</b> 20.1.10 Que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	02 – 01 SUBSANA 72 – 70
<b>Art. 42º del RNAT:</b> 42.1.2 Contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	01 SUBSANA 134



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0189 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP: Nº 65874-2013

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL"

## ANEXO Nº 02

### 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"EMPRESA DE TRANSPORTES LEYSI SRL"	
RUC	20558266768	
DIRECCION	A.H. Mansión de Socabaya II, Mz. T, Lote 5, Socabaya, Arequipa.	
TELEFONO	Fijo: 697824, Cel. 985002031	
CORREO ELECTRONICO	Isiddro_monterola@hotmail.com	
PARTIDA REGISTRAL	SIR 11249678	
REPRESENTANTE LEGAL	Isidro Suárez Monterola	DNI 29630872

### 2.- FLOTA VEHICULAR:

PLACA	AÑO FABRICACION ACCESO 1990	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V3Y-363	2012	07-07-2014	LA POSITIVA	24-07-2014	FARENET	FUNDICIONTOP	08-07-2013

### 3. CONDUCTOR:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
SUAREZ MONTEROLA, ISIDRO	H29630872	A Tres c	18-05-2014	001954 ROYAL I CLASS